

Nuevos modelos informativos: Bizum, TPV y cuentas bajo la lupa de la AEAT

A partir de 2026, Hacienda afina su puntería. Todo cobro recibido por Bizum, tarjeta o TPV será reportado mensualmente, sin importar el importe. Y no, no tendrás que hacer nada... pero tu banco sí. Hacienda ha puesto en marcha una batería de nuevos modelos informativos que cambian las reglas del juego.

La reciente Orden HAC/747/2025, publicada en el BOE del 15 de julio, introduce una reforma sustancial que afectará, directa o indirectamente, a autónomos, pymes y profesionales que operen con cobros electrónicos, ya sea mediante tarjetas, TPV o Bizum. Aunque no les impone nuevas obligaciones *formales* como contribuyentes, sí cambia de forma notable el flujo de información que Hacienda recibirá... y eso puede tener consecuencias si hay incoherencias con sus declaraciones.

¿Qué implica este cambio?

A partir del 1 de enero de 2026, bancos, entidades de pago y plataformas como Bizum estarán obligados a remitir a la Agencia Tributaria, cada mes, información detallada sobre los cobros realizados a través de estos medios digitales. No se trata ya de datos anuales agregados, sino de remisiones mensuales con un nivel de detalle más que considerable.

Y lo más relevante: se elimina el umbral mínimo de 3.000 euros que hasta ahora limitaba la obligación de declarar. A partir de esa fecha, cualquier cobro, por pequeño que sea, será informado.

Nuevos modelos informativos

Hacienda ha aprobado cuatro modelos principales, cada uno con su función específica:

- **Modelo 170:** Cobros mensuales realizados a través de tarjetas o vinculados a números de teléfono móvil (como Bizum). Se informará, entre otras cosas, de quién cobra, a través de qué TPV o cuenta, y cuánto.
- **Modelo 196:** Información mensual sobre cuentas en entidades financieras (aperturas, saldos, movimientos) y resumen anual de rendimientos.
- **Modelo 174:** Declaración anual sobre operaciones con tarjetas, siempre que superen los 25.000 € en cargos o abonos durante el año.
- **Modelo 181:** Declaración anual sobre préstamos, créditos y operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles.

Atención. El modelo 170 pasa de ser anual a mensual. Bizum entra por primera vez en este radar. Y el modelo 291, que antes recogía información de no residentes, desaparece: su contenido pasa al nuevo modelo 196.

¿Quién debe presentar esta información?

Usted, como autónomo o empresario, no tendrá que hacer nada en cuanto a la presentación de estos modelos. Esta obligación recae en las entidades financieras, bancos y plataformas de pago. Sin embargo, el hecho de que Hacienda reciba esta información implica que tendrá más herramientas para cruzar datos con sus declaraciones de IVA, IRPF o Sociedades.

Por tanto, lo importante es que los ingresos que declaren coincidan con la información que terceros (como su banco) remitirán mensualmente.

Calendario de aplicación

- **Modelos 170 y 196:** Información de enero de 2026 → Se remite en febrero de 2026
- **Modelos 174, 181 y 171 (modificado):** Información del ejercicio 2026 → Se remite en enero de 2027

¿Qué puede hacer ahora?

Aunque aún falta medio año para su entrada en vigor, nuestra recomendación es sencilla:

- Revise su sistema de facturación y cobros digitales.
- Asegúrese de que cada ingreso esté justificado documentalmente.